



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 16464/2019

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS

**EXTRACTO:** S/LEY N° 3200 (28/11/19) -APROBANDO EL ACTA ACUERDO DE GOBERNADORES Y SU ANEXO, SUSCRIPTA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, LA PAMPA Y RIO NEGRO A EFECTOS DE MODIFICAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE DE CASA DE PIEDRA.-

**DICTAMEN ALG N°**

**484 / 19**

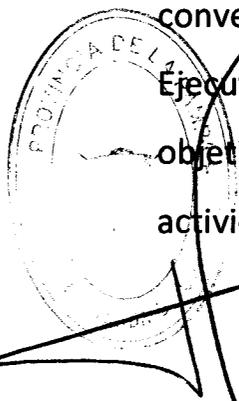
**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones han sido traídas, por ante este Órgano Asesor, a fin de analizar desde el enfoque estrictamente jurídico, la norma sancionada bajo el N° 3200, por la que se aprueba “...*el Acta Acuerdo de Gobernadores y su Anexo, suscripta por los representantes de las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Rio Negro, con fecha 25 de julio, 16 de mayo y 3 de mayo del 2019 respectivamente, por la cual se acuerda modificar el Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra, que como Anexo forma parte integrante de la (...) Ley*” (art. 1°).

Se trata de una ley proyectada por el Poder Ejecutivo que fue **aprobada por unanimidad** por la Cámara de Diputados en sesión ordinaria del día 28 de noviembre del corriente año.

Cabe destacar que, a través del Dictamen ALG N° 379/19, este Organismo se expidió en relación al mensaje de elevación y proyecto de ley aprobatorio del “Acta Acuerdo” en cuestión.

Al respecto, es preciso señalar que las reformas convenidas en el instrumento que se aprueba, tienen por fin que el Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra pueda dar cumplimiento a objetivos futuros incluyendo estratégicamente en su objeto social a la actividad de producción de energía eléctrica a través de otras fuentes





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 16464/2019

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS

**EXTRACTO:** S/LEY N° 3200 (28/11/19) -APROBANDO EL ACTA ACUERDO DE GOBERNADORES Y SU ANEXO, SUSCRIPTA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, LA PAMPA Y RIO NEGRO A EFECTOS DE MODIFICAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE DE CASA DE PIEDRA.-

**DICTAMEN ALG N°** 484/19

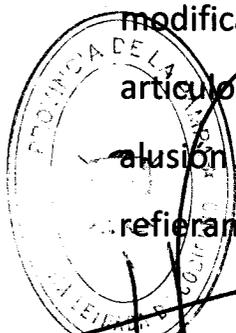
renovables que permitirán complementar la actual generación hidráulica con los demás recursos naturales.

Están destinadas también a promover la diversificación de la matriz energética, en aras al servicio público, constituyendo un desarrollo tecnológico de interés nacional, provincial y regional.

En efecto, las partes acordaron **modificar artículos 2°, 6° incisos f) y g), 10 inciso a) y 16 inciso d) del Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra**, cuyo texto definitivo quedará redactado en la forma establecida en el Anexo al "Acta Acuerdo".

Concretamente, se pactó adicionar como tercer párrafo al artículo 2° del "Estatuto", que el "Ente" tendrá por objeto el diseño, construcción, operación y mantenimiento, explotación y administración de las centrales que utilicen la producción de energía eléctrica primaria a través de **otras fuentes renovables** que se vinculen con la Central Hidroeléctrica Casa de Piedra.

Congruente y consecuentemente con dicha modificación, las partes signatarias acordaron que los incisos f) y g) del artículo 6°, inciso a) del artículo 10 e inciso d) del artículo 16, que hacen alusión al "...producido de la generación de energía hidráulica..." a su vez referían al proveniente de "**...otras fuentes renovables...**".





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 16464/2019

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS

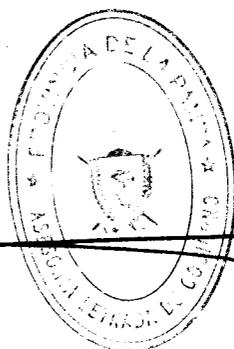
**EXTRACTO:** S/LEY N° 3200 (28/11/19) -APROBANDO EL ACTA ACUERDO DE GOBERNADORES Y SU ANEXO, SUSCRIPTA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, LA PAMPA Y RIO NEGRO A EFECTOS DE MODIFICAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE DE CASA DE PIEDRA.-

**DICTAMEN ALG N°** 404/19 .-

Ahora bien, considerada y examinada por este Órgano Consultivo la norma sancionada por el Poder Legislativo bajo el N° 3200, se deja constancia que **no existen observaciones** que formular desde el aspecto jurídico.

Por lo expuesto, y en el marco de las competencias atribuidas en el inciso a) del artículo 3º de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que la misma **se encuentra en condiciones legales de ser promulgada**.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 9 DIC 2019**



**Dr. Alejandro Fabián GIGENA**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa